

total, que debe aplicarse para el pago de Reales Con-
tribucion, a los figurados trece mil, quinientos, con
cuenta y tres ad.; por que los Quatrocientos d. en que
fue rematada la casa nueva, pertenecen a los
fondos de los Propios de Dha. villa, como tres
cientos del fiel almotacen: y para que como
cumpliendo con lo mandado p. N. orden y A-
yuntamiento de esta Villa de Abasco, libro el pre-
sente que con referencia sigue y firmo en el día
a nueve de febrero de mil, ochocientos veinte y seis
En copia del que he librado y firmado p. a remitir a uncuria =

Yo el Sr.

El Corregidor

En el año 1827. Importaron

El Abasco de carne se hubarto en 1.º de octubre de 1827
en favor de Manzanillo molina en cant. de 1.064
para vender cada libra media o canchero a 12 qts
y la fabrica u obesa a lo = hi fiador Manq. Taracana =
La tienda en And. Pichor, hi fiador Pme
manu. Vaso la condic. de fortuna bre, p. cant. de 4.502
La casa nueva en Man. Sanga hi fiador Pme
molina por cant. de 400
El vino en 14 de Enero de 1827 en Ant.º Carrillo
hi fiador Beratta por cant. de 5.600
1500 en.º El Abasco de Aceyte en Pepe de Sines hi
fiador Dateta el Turdo por cant. de 1.348
1500 en.º y la Alcazala en Tio Telo del cristo fiador hi
Padre por cant. de 1306, de los quales corre p. don
Bosal fiel Almotacen - - - - - 1.396
Le finaron los remates en 14 de marzo 14.310
700
Remitieron a la aprobacion del Sr. Int. Rev 13.610
16 de los mismos en q. se libranon los oportu-
nos tertim. y el exp. de q. hubarta teno p. in-
ipio en 23 de Mayo de 1826. No =
Aguard. 2760 terc. de ap. Prop. 400. nueva
300. Almotacen
720. Aguard.
1.620

